



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MINUTO VERDE PLANTA RENGO

DFZ-2024-2342-VI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Karina Olivares M.	
Elaborado	Josefina Cabezas Á	

AGOSTO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MINUTO VERDE PLANTA RENGO	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la Unidad Fiscalizable: Juan Egenau Poniente N° 1.661
Provincia: Cachapoal	
Comuna: Rengo	
Titular de la unidad fiscalizable: Alimentos y Frutos S.A.	RUT o RUN: 96.557.910-9
Domicilio titular: Lo Echevers N° 250, Quilicura, RM	Correo electrónico: msandoval@minutoverde.cl
	Teléfono: 600 760 2000, +56 23678000



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	1. Que, a la fecha, se han ingresado nueve denuncias al Sistema de Denuncias de la Superintendencia del Medio Ambiente, las cuales describen ruidos molestos provenientes de MINUTO VERDE PLANTA RENGO en horarios diurno y nocturno, las cuales se detallan a continuación:															



	<ul style="list-style-type: none"> - 22-VI-2024 de fecha 25 de enero de 2024 - 21-VI-2024 de fecha 24 de enero de 2024 - 20-VI-2024 de fecha 24 de enero de 2024 - 7-VI-2024 de fecha 8 de enero de 2024 - 5-VI-2024 de fecha 6 de enero de 2024 - 4-VI-2024 de fecha 3 de enero de 2024 - 3-VI-2024 de fecha 3 de enero de 2024 - 2-VI-2024 de fecha 2 de enero de 2024 - 138-VI-2021 de fecha 11 de junio de 2021 <p>2. A través de la Res. Ex. LGBO N° 001/2024 de fecha 4 de enero de 2024 (Anexo 1) se le requirió información al titular de "MINUTO VERDE PLANTA RENGO", incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del titular - Patente y permisos de funcionamiento Municipales y permisos sectoriales - Medidas de control de ruido ya implementadas y medio de verificación - Mediciones de ruido diurnas y nocturnas en tres receptores de acuerdo al D.S. N° 38/2011 MMA <p>3. Con fecha 10 de enero de 2024 el titular Alimentos y Frutos S.A. dio una primera respuesta al requerimiento (Anexo 2), presentando una carta acompañada de una cotización de las mediciones de ruido de la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda., y de una constancia de personería del Representante Legal.</p> <p>4. Con fecha 18 de enero de 2024 el mismo titular dio una segunda respuesta (Anexo 3), presentando una carta y, respecto a lo solicitado, se anexó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de personería del Representante Legal - Documento con identificación del titular, representante legal y encargado ambiental - Calificación técnica SEREMI de Salud O'Higgins N° 220624889/2022, Patente municipal, Res. Ex. N° 4.759/2006 SEREMI Salud O'Higgins que aprueba regularización de alcantarillado particular, planta de tratamiento de aguas servidas (modalidad lodos activados), Res. Ex. N° 5.622/2006 SEREMI Salud O'Higgins que autoriza explotación del sistema de alcantarillado particular, Res. Ex. N° 41806116642/2018 SEREMI Salud O'Higgins que autoriza el funcionamiento del local de elaboración tipo envasadora para envasar alimentos congelados. - Estudio de Impacto Acústico Ambiental del 12 de octubre de 2023, en donde se indica que la empresa actualmente no cumple con los máximos permisibles según el D.S. N° 38/2011 MMA, y que tanto la futura ampliación sola como la futura ampliación más la situación actual no cumplirían tampoco, de acuerdo a la modelación. En base a esto, en el mismo informe se proponen una serie de medidas de control de ruido, las cuales no se encontrarían implementadas
--	---



	<p>puesto que no se adjuntó ningún medio verificador que acredite su construcción.</p> <p>5. Con fecha 21 de febrero, y estando fuera de plazo, el titular dio una tercera respuesta (Anexo 4) al requerimiento de información, adjuntando el informe de medición de ruido realizado por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda. En este informe se describe la evaluación de los niveles de emisión de ruido durante el día 25 de enero de 2024 para periodo diurno y nocturno en tres receptores, producto de la operación de la UF. Los resultados se presentan en la Tabla I. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N° 867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p>					
Tabla I. Resultado medición de ruido 25 de enero de 2024						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo (dBA)	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)
1 (interior)	Nulo	54	Rural	Diurno	64	No Supera
1 (exterior)	50	50	Rural	Diurno	60	No Supera
2 (interior)	Nulo	54	Rural	Diurno	64	No Supera
2 (exterior)	61	50	Rural	Diurno	60	Supera
3 (interior)	61	54	Zona III	Diurno	65	No Supera
3 (exterior)	55	50	Zona III	Diurno	65	No Supera
1 (interior)	50	50	Rural	Nocturno	50	No Supera
1 (exterior)	50	50	Rural	Nocturno	50	No Supera
2 (exterior)	62	50	Rural	Nocturno	50	Supera
3 (interior)	50	50	Zona III	Nocturno	50	No Supera
3 (exterior)	50	50	Zona III	Nocturno	50	No Supera

| **Conclusiones** | En función de los hechos constatados, es posible concluir que existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en condiciones externas, generándose una excedencia de 1 dBA en la ubicación del Receptor 2 en periodo diurno, y de 12 dBA en periodo nocturno, por parte de la actividad desarrollada en la Unidad Fiscalizable. | | | | | |


Registros



Figura 1. Predio en donde opera la UF

Fuente: Elaboración propia, Google Earth 2024.



Registros

Ilustración 5-1 Ubicación y entorno de los puntos de medición y evaluación.



Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda,

Figura 3. Ubicación de los receptores respecto a la UF

Fuente: Información enviada por el titular en respuesta a Res. Ex. LGBO N° 001/2024 (**Anexo 4**).



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. LGBO N° 001/2024 de fecha 4 de enero de 2024
2	Respuesta N° 1 a Res. Ex. LGBO N° 001/2024 de fecha 10 de enero de 2024
3	Respuesta N° 2 a Res. Ex. LGBO N° 001/2024 de fecha 18 de enero de 2024
4	Respuesta N° 3 a Res. Ex. LGBO N° 001/2024 de fecha 21 de febrero de 2024

